

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 13** *ORDEN 965/2013, de 25 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior de la Comunidad de Madrid y se convocan los correspondientes al curso 2011-2012.*

El Ministerio de Educación ha creado por Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio, los Premios Nacionales de Formación Profesional de grado superior establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de manera que sirvan de impulso y particular reconocimiento al alumnado que curse estas enseñanzas con especial brillantez, determinando los requisitos de los candidatos que deseen concurrir a la convocatoria de dichos premios.

Dicha norma, además, atribuye a las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas la regulación, a través de las correspondientes convocatorias, de todos los aspectos relativos a la concesión de los premios extraordinarios de Formación Profesional de grado superior, estableciendo los plazos, el procedimiento y el modelo de inscripción para la participación en su ámbito territorial. La concesión de estos premios extraordinarios tiene por objeto tanto dar reconocimiento oficial a los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo de los alumnos que cursan los estudios de Formación Profesional de grado superior con excelente rendimiento académico, como permitir su participación en los Premios Nacionales de Formación Profesional de grado superior.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 126/2012, de 25 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y en aplicación del artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

DISPONGO

Capítulo I

*Bases reguladoras de los premios extraordinarios
de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid*

Artículo 1

Objeto

1. El objeto de la presente Orden es aprobar las bases reguladoras de los premios extraordinarios de Formación Profesional y sus convocatorias anuales en la Comunidad de Madrid.
2. Convocar los correspondientes al curso 2011-2012.

Artículo 2

Convocatoria

El procedimiento para la adjudicación de los premios extraordinarios se iniciará de oficio mediante convocatoria pública del órgano correspondiente y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la cual figurarán, sin perjuicio de cuantos aspectos se considere oportuno incluir, al menos, los siguientes extremos:

- a) La referencia a las presentes bases reguladoras, así como la normativa complementaria que pudiera serle de aplicación.
- b) El crédito presupuestario al que se imputan los premios, el número y la cuantía de los mismos.
- c) Los requisitos que han de concurrir en los candidatos y su forma de acreditación.
- d) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

- e) Modelo, forma y plazo de presentación de solicitudes y órgano al que deben estar dirigidas.
- f) Órgano encargado de realizar la selección de los candidatos, la propuesta de adjudicación de los premios y el procedimiento de reclamación a dicha adjudicación.
- g) Los medios de notificación o publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- h) La indicación de que la disposición que adjudica los premios pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que proceden contra la misma y el órgano ante el que habrán de interponerse.
- i) Obligaciones del beneficiario conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) La indicación de que la participación en el procedimiento implica la aceptación de sus bases.

Artículo 3

Requisitos de los aspirantes

1. Podrán optar al premio extraordinario los alumnos que hayan cursado en centros docentes españoles un ciclo formativo de grado superior de los catálogos de títulos vigentes de Formación Profesional y lo hayan finalizado en el curso académico correspondiente a cada convocatoria en un centro docente, público o privado, de la Comunidad de Madrid, tanto en régimen presencial como a distancia.

2. Para poder participar en la convocatoria será necesario que la calificación final del ciclo formativo sea igual o superior a 8,50 puntos, obtenida por el procedimiento que se encuentre en vigor para ese tipo de enseñanzas.

Artículo 4

Selección de los candidatos

1. Los premios extraordinarios de Formación Profesional se concederán en régimen de concurrencia competitiva. La selección corresponderá a un Jurado que tendrá en cuenta tanto el expediente académico como otros méritos académicos o profesionales. Asimismo, el jurado podrá celebrar las pruebas que estime convenientes para la mejor valoración de los candidatos.

2. La Consejería competente en materia de educación determinará la composición del Jurado, así como los criterios de valoración de las candidaturas que se presenten.

Artículo 5

Número y naturaleza de los premios

1. Podrá concederse un premio extraordinario por cada una de las familias profesionales que figuran en el Anexo I del Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se estructura al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, si alguno de los títulos que pertenezcan a ellas se imparte en centros docentes de la Comunidad de Madrid. En el caso de que el premio correspondiente a alguna de las familias profesionales quedara desierto podrá adjudicarse a un candidato de otra familia profesional. En este caso la convocatoria establecerá el procedimiento por el cual se efectuará la designación de los adjudicatarios.

2. La Consejería competente en materia de educación fijará en cada convocatoria el número de premios extraordinarios de Formación Profesional que podrán concederse. Asimismo, podrá establecer la naturaleza y, en su caso, la dotación de los mismos con indicación del crédito destinado a sufragarlos y la partida del programa de gasto al que habrán de imputarse.

3. La obtención del premio extraordinario de Formación Profesional por parte de un alumno supondrá la exención del pago de precios públicos por servicios académicos en la primera matriculación en estudios superiores en centros públicos, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de precios públicos de la Comunidad de Madrid. Dicha exención afectará únicamente a asignaturas en las que el alumno se matricule y curse por primera vez.

En el supuesto de que el alumno resulte adjudicatario del premio una vez efectuada la matriculación en el curso correspondiente, la exención será de aplicación en el siguiente e inmediato curso.

Artículo 6*Inscripción*

1. Los alumnos que deseen optar al premio extraordinario solicitarán su inscripción conforme al procedimiento que se determine en las convocatorias.
2. Junto con la solicitud adjuntarán la documentación justificativa de cumplir los requisitos para su participación, además de la que acredite su identidad y la de otros méritos académicos y profesionales que cada candidato desee aportar.

Artículo 7*Adjudicación de premios*

1. El Presidente del Jurado propondrá al titular de la Consejería competente en materia de educación la adjudicación de premios para su aprobación y posterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, mediante la correspondiente Orden.
2. Contra esta Orden, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el propio órgano que la ha dictado o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día siguiente al de su publicación.
3. La obtención del premio extraordinario de Formación Profesional se consignará mediante la correspondiente diligencia en el expediente académico del alumno.
4. Los alumnos que obtengan el premio extraordinario de Formación Profesional recibirán un diploma acreditativo de tal distinción y, previa inscripción, podrán optar a los Premios Nacionales de Formación Profesional en las condiciones que establezca la normativa de aplicación, de cuya convocatoria recibirán la debida información por parte de la Consejería competente en materia de educación.

Capítulo II*Convocatoria de los premios extraordinarios de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid correspondientes al curso 2011-2012***Artículo 8***Convocatoria*

Se convocan los premios extraordinarios de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid correspondientes al curso 2011-2012, de acuerdo con las bases establecidas en el capítulo I de esta Orden.

Artículo 9*Requisitos de los aspirantes*

1. Podrán optar al premio extraordinario de Formación Profesional los alumnos que, habiendo concluido las enseñanzas de un ciclo formativo de grado superior de Formación Profesional en el curso 2011-2012, reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente Orden.
2. El cálculo de la calificación final del ciclo se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 27.5 de la Orden 2694/2009, de 9 de junio, de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de junio de 2009). No se tendrán en cuenta las calificaciones de apto, convalidado y exento.

Artículo 10*Número de premios*

Podrá concederse un premio extraordinario por cada una de las 20 familias profesionales de las 26 que figuran en el Anexo I del Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, en las que se integran alguno de los ciclos formativos que se imparten en centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Artículo 11

Asignación económica

1. El presupuesto asignado para financiar la presente convocatoria será de 20.000 euros, que se harán efectivos con cargo a la partida 48390 del programa presupuestario 508 de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial correspondiente al año 2013.

2. La dotación económica de cada premio extraordinario de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid será de 1.000 euros.

Artículo 12

Procedimiento y plazo de inscripción

1. Los alumnos formalizarán su inscripción en el modelo de solicitud que figura en el Anexo I y la presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte o en cualquiera de las dependencias a que se hace referencia en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, los registros de los centros docentes no se consideran incluidos dentro de las dependencias enumeradas en dicho artículo. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

2. Junto con la solicitud de inscripción se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Original o copia de la certificación académica oficial de los estudios alegados para concurrir a la convocatoria, expedida por el centro público donde los haya cursado o al que esté adscrito el centro privado en el que los realizó.
- b) Breve currículum vitae con indicación, en su caso, de los premios o becas que hubieran obtenido y otros méritos académicos o profesionales cualesquiera que se desee alegar, acompañados de la documentación justificativa correspondiente.
- c) Fotocopia del documento de identificación personal.
- d) Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al modelo que se incluye en el Anexo II.

3. Las solicitudes, así como la documentación adjunta, también podrán presentarse por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, para lo que es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid y que podrán obtenerse a través de www.madrid.org, todo ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y normativa autonómica aplicable.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de inscripción no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, archivándose la misma, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de dicha Ley, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

5. El período para realizar la inscripción será el comprendido entre los días 18 al 30 de abril, ambos inclusive.

Artículo 13

Jurado de selección

Para el examen y valoración de las solicitudes se constituirá un Jurado de selección nombrado por la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial formado por los miembros siguientes:

- Presidente: El Jefe de Área de Ordenación de Formación Profesional o la persona en quien delegue.
- Vocales:
 - Un Inspector de Educación propuesto por el Director de cada una de las cinco Direcciones de Área Territoriales, que tenga asignada la supervisión de enseñanzas de Formación Profesional en centros de su ámbito de gestión.
 - Un funcionario del Área de Ordenación de Formación Profesional, que actuará como secretario del Jurado.

Artículo 14

Selección de los candidatos

1. Para la selección de los candidatos el Jurado tomará en cuenta su expediente académico, especialmente la calificación final del ciclo formativo superado.

2. En el supuesto de empate en la calificación final obtenida por los candidatos que hayan cursado un ciclo formativo de una determinada familia profesional, se aplicarán en este orden los siguientes criterios de desempate:

- a) El logro de matrícula de honor en la calificación final del ciclo formativo cursado.
- b) El mayor número de menciones honoríficas que consten en su expediente académico.
- c) El mayor valor de la media ponderada de las calificaciones obtenidas en los módulos profesionales, calculada sumando los productos de la nota numérica de cada módulo profesional, multiplicada por el número de horas curriculares del módulo, y dividiendo dicho resultado por la suma de las horas curriculares de los módulos que intervienen en el cálculo.
- d) La elección de la Formación Profesional como primera opción al término de los estudios que posibilitaron el acceso a estas enseñanzas.
- e) Mayor puntuación en otros méritos debidamente justificados que puedan ser relevantes para la adjudicación del premio, puntuados de acuerdo con el baremo que se refleja en el Anexo III.

El Jurado, cuando lo crea necesario, podrá recabar de los participantes información complementaria que permita discriminar a los que posean igual calificación. De persistir el empate el Jurado podrá acordar la celebración de las pruebas que juzgue convenientes relacionadas con los estudios cursados.

3. El Jurado podrá declarar desierto el premio correspondiente a alguna familia profesional y, en su caso, propondrá su adjudicación a candidatos de otras familias profesionales. Para ello se reordenará el resto de los candidatos conforme a los criterios establecidos en los apartados 1 y 2 de este artículo.

4. Finalizado el procedimiento, el Presidente del Jurado ordenará la publicación el día 27 de mayo de la Resolución provisional de la convocatoria en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial y del Servicio de Información de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte. Dicha información estará también disponible en la siguiente dirección de Internet: www.madrid.org/fp

5. La Resolución provisional podrá ser objeto de reclamación por los interesados en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación en los tablones de anuncios antes señalados. Las reclamaciones se presentarán en las dependencias señaladas en el artículo 12.1 y serán resueltas por el Jurado en los treinta días hábiles siguientes a la finalización del plazo anteriormente estipulado, tras lo cual la Resolución de la convocatoria se elevará a definitiva, dándose a conocer a efectos informativos a través de la dirección de Internet antes indicada.

6. Los candidatos que figuren en la Resolución provisional, si no lo hubieran hecho anteriormente, presentarán en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la publicación de dicha Resolución la certificación original de los estudios cursados y fotocopia del documento de identidad compulsada en el Registro de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte o en Organismo competente para realizar dicha compulsada. De no hacerlo se adjudicará el premio al candidato que figure en el puesto siguiente dentro del orden establecido por los méritos aportados.

Artículo 15

Resolución de la convocatoria y adjudicación de premios

1. De acuerdo con el artículo 7.1 de esta Orden, el Presidente del Jurado propondrá al titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte la adjudicación de premios para su aprobación y posterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, mediante la correspondiente Orden.

2. Contra esta Orden de adjudicación el interesado podrá interponer los recursos que se señalan en el artículo 7.2 de las bases reguladoras.

3. A los alumnos que obtengan el premio extraordinario de Formación Profesional les será de aplicación lo establecido en el artículo 5.3 y en los apartados 3 y 4 del artículo 7 de esta Orden.

Artículo 16*Retirada de la documentación*

La documentación aportada por los candidatos que no obtengan premio extraordinario podrá ser retirada por los interesados, o por persona debidamente autorizada, en el Área de Ordenación de Formación Profesional (Gran Vía, número 20, primera planta), dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la Orden de adjudicación de los premios, en horario de doce a catorce.

Transcurrido dicho plazo se entenderá que renuncia a su recuperación, perdiéndose todo el derecho sobre dicha documentación.

Artículo 17*Obligaciones del beneficiario*

1. Las obligaciones de los beneficiarios son las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en lo que no se opongan a aquella y en lo referente a la naturaleza de cada convocatoria.

2. En todo caso, el beneficiario está obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

3. La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas sus bases.

Artículo 18*Recursos*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el propio órgano que la ha dictado o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día siguiente al de su publicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogado el capítulo I de la Orden 3354/2010, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid y se convocan los correspondientes al curso 2009-2010.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA*Habilitación de desarrollo*

Se faculta a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial para dictar cuantas instrucciones precise la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA*Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 25 de marzo de 2013.

La Consejera de Educación, Juventud y Deporte,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

ANEXO I

Solicitud de Premios Extraordinarios de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid

1.- Datos del interesado:

NIF/NIE/Pasaporte		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		Correo electrónico			
Dirección		Tipo vía	Nombre vía		N.º
Piso	Puerta	CP	Localidad		Provincia
Fax		Teléfono fijo		Teléfono móvil	

2.- Datos del representante:

NIF/NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre/Razón social		Correo electrónico			
Fax		Teléfono fijo		Teléfono móvil	

3.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)				
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado por correo certificado				
	Tipo de vía	Nombre vía		N.º	
	Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia

4.- Estudios cursados:

Familia Profesional					
Denominación del Ciclo Formativo					<input type="radio"/> Grado Superior
Curso académico en el que terminó los estudios del ciclo formativo					2.0 / 2.0
Datos del centro en el que realizó los estudios		Denominación			
Código del centro	Localidad:		Tipo de centro		<input type="radio"/> Público <input type="radio"/> Privado

5.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
NIF/NIE	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Pasaporte	<input type="checkbox"/>	
Certificación Académica Oficial de los estudios alegados.	<input type="checkbox"/>	
Breve curriculum vitae con indicación, en su caso, de los premios o becas que hubieran obtenido y otros méritos académicos o profesionales cualesquiera que se desee alegar, acompañados de la documentación justificativa correspondiente	<input type="checkbox"/>	
Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en alguna de las causas determinadas en el art.13 de la Ley 38/2003	<input type="checkbox"/>	

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

6.- Aceptación de las bases:

Para la participación en la presente convocatoria acepto las bases que se establecen en el Capítulo I de la Orden 965/2013, de 25 de marzo



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Madrid, a de de

FIRMA

--

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero PREMIOS, DIPLOMAS Y CONCURSOS, cuya finalidad es el registro y gestión de los datos personales, familiares, académicos y bancarios de los alumnos y ex-alumnos de Enseñanzas de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de la Comunidad de Madrid, y podrán ser cedidos a interesados legítimos, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es, C/ Gran Vía, 20 28013-Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE**Comunidad de Madrid**

ANEXO II

PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. mayor de edad, con documento de identidad n.º, y domicilio en, calle, n.º CP

DECLARA:

No estar incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, firmo la presente en Madrid a de de dos mil

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE**Comunidad de Madrid**

ANEXO III

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE OTROS MÉRITOS

Concepto	Puntos
Por cada mes de inserción laboral en el campo profesional al que pertenece el ciclo formativo cursado.	0,1
Por cada mes de inserción laboral en un campo profesional diferente al que pertenece el ciclo formativo cursado.	0,05
Por cada 10 horas de formación relacionadas con el campo profesional al que pertenece el ciclo formativo cursado	0,1
Por cada 10 horas de formación no relacionadas con el campo profesional al que pertenece el ciclo formativo cursado	0,05
Por obra completa de contenidos relacionados con los estudios cursados.	0,5
Por artículo publicado en revistas u otros medios, relacionado con los estudios cursados.	0,2

(03/10.608/13)

